

El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 20-02-2013/O/038** de fecha **20 de Febrero del 2013**, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA PASIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA 2013

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Memoria Proyecto presentada por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño (G-26.281.238) comprensiva de una pluralidad de actividades a realizar en la ciudad de Logroño para la promoción y difusión de la Semana Santa 2013.
2. La propuesta de Convenio de Colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la subvención de las diversas actividades referidas en el Antecedente Primero que se financiarán con cargo a la partida 432.01 489.99 del Presupuesto General del año 2013.
3. El informe del Adjunto de Cultura, Comercio y Turismo de fecha 6 de febrero de 2013.
4. El informe de Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2013.
5. Los informes favorables de la Intervención Municipal de Fondos y de Fiscalización del Gasto de fechas 14 y 18 de febrero de 2013.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el Adjunto Responsable de Cultura, Comercio y Turismo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño (G-26.281.238) y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la financiación de las actividades de difusión y promoción de la Semana Santa 2013, que figura como Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 20.000.-€ con cargo a la partida 432.01 489.99, para atender la financiación del referido Convenio.

TERCERO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA PASION DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA 2013.

REUNIDOS

De una parte **D^a. M^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Local de fecha

De otra parte, **D. Fco. Javier Benés Orúe**, Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño (G-26.281.238).

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Logroño, persigue, desde el ejercicio de sus competencias, al amparo del artículo 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, el fomento del Turismo en la ciudad de Logroño y de las actividades que puedan redundar en beneficio del mismo.

Que la Semana Santa de la Ciudad de Logroño y todas las actividades relacionadas con la misma son un importante hito turístico en la ciudad como así se refrendó por la Resolución 544/2009 de 28 de octubre de 2009, de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial que la declaró Fiesta de Interés Turístico Regional.

Que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, continuadora de la Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro fundada en 1940, es la entidad que aglutina a todas y cada una de las Cofradías existentes en Logroño y a las que puedan constituirse en el futuro conforme a la legislación canónica.

Que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño es la encargada de organizar las actividades dirigidas a las Cofradías asociadas realzando las celebraciones y

procesiones y que potencien y difundan la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Regional imbricada dentro de los sectores estratégicos para la mejora y progreso de la ciudad de Logroño

Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la financiación de una serie de actividades de difusión y promoción de la Semana Santa 2013.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la financiación de diversas actividades a desarrollar para la difusión y promoción de la Semana Santa 2013 y de los actos relacionados con la misma.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover y difundir la Semana Santa en Logroño.
- Dinamizar el turismo en torno a la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Regional.
- Aglutinar la proyección y la difusión de la Semana Santa sobre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño como entidad que agrupa a las once cofradías existentes.
- Potenciar al exterior la imagen de Logroño y su Semana Santa a efectos de su consolidación como Fiesta de Interés Turístico Regional y de su futura declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en éste Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria Proyecto y el presupuesto presentados por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

CUARTA: DIFUSION

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Las acciones a desarrollar de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, comprenden conciertos, conferencias, actuaciones y certámenes musicales procesionales, representaciones teatrales y actos tradicionales propios de la Semana Santa. Estas actividades incluyen la edición, utilización y distribución de los medios necesarios para su difusión y promoción a nivel local, regional y nacional (cartelería, trípticos, páginas web...). No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar 20.000.-€.

SEXTA: TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO.

La Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollara las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEPTIMA: EJECUCION, FINANCIACION, ABONO Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño concederá subvención por un importe máximo de 20.000.- €, abonando el 80% de la cuantía a la firma del presente Convenio. El porcentaje restante será abonado tras la justificación de los gastos e ingresos de las actividades

La Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño deberá presentar al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2013, memoria económica justificativa de los gastos e ingresos ocasionados en el desarrollo de las distintas actividades con originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los mismos, en función de la cual se realizará la liquidación pertinente.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.

NOVENA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

De la misma manera, no podrán percibir subvención alguna por parte del Ayuntamiento de Logroño las Cofradías que integran la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño.

DECIMA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2012.

UNDECIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones legales de aplicación.

DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

DECIMOTERCERA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en el lugar y fechas indicados.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 20 de febrero de 2013.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García

